ANO IV

DIARIO INDEPENDIENTE

NUM. 1144

PRECIOS DE SUSCRIPCION En la Península UNA PESETA al mes. Extranjero 7'50 PESETAS trimestres. Comunicados á precios convencionales. Reduccion y talleres: S. Lorenzo, 18

PRECIOS DELLOS ANUNCIOS En segunda plana. 00'50 pesetas linea

Administracion: Saavedra Fajardo, 15.

AL SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIOI

EXCMO. SR.

Aunque hemos tocado los resortes que á nuestro alcance estaban, sin que por indiferencia de estos ó negligencia de aquellos lográsemos el fin apetecido, no cejamos en la empresa y ya que la obra de justicia nada tiene que agradecer Id., según recibonúá nuestra primera autoridad civil, nos dirigimos á V. E. Id., en 11 de Diconfiando en merecer atención, y en que se excite el dormido celo de quienes debian ser los más interesados en ver como la verdad brillaba esplendo-

De dia en dia, por desgracia, crece la animadversión que el pueb o experimenta por cuantos adm nistran sus intereses ó le gobiernan y como las eie- Id. por intereses cunstancias exigen más que nunca, por la proximidad de un acto de trascendencia, la unión más íntima entre el pue- Id. en 14 de Noblo y sus gobernantes, se impone que, por una vez al menos, se cumpla cuanto la justicia y la conciencia exigen y se borren los justos motivos de queja que de los directores de la cosa pública tiene población tan importante como Cartage-

Mucho hemos escrito, Exceleatísimo señor, para ver si lográbamos aclarar lo que de misterioso hubiera en la cobranza y administración de las cantidades correspondientes á mina del 4 por 100 intrasferible núm. 9462; pero nuestras excitaciones han sido inútiles y ni se desvanecen las acusaciones que sobre ciertas personalidades pesan ni se satisface la legítima curiosidad del pue-

Y esto, á nadie le conviene. ni á los interesados ni al pueblo, que á la hora de ahora no sabe á qué carta quedarse ni que suponer en tan desdichadísimo asunto. Ya es hora de que terminen los misterios y la verdad resplandezea.

No hemos de acojer los rumores que dan por cierto, co mo públicamente se dice, que el ayuntamiento de Cartagena ha cedido, por acuerdo privadc, el 50 por 100 del importe de los intereses de las láminas de Propios. á su secretario, porque ello fuera enormo, tan enorme que arrojaría, de ser cierto, g · u re ponsabilidad so bre los autores de tal resolución; ni tampoco hemos de creer cuanto se dice referente á la protección que algún representante en Cortes pueda haber prestado para que se verificase el cobro en estas condiciones; pero lo cierto y que ematiniyo musika denuncia es ei haberse cobrado en la forma propios; intereses, cuyo ingre- D. José Jiménez se halla in- Jiménez, y en la cual, el secre- no faltará quien desee conti-

so en las arcas municipales no cluido en el censo electoral y tario del Ayuntamiento, percihemos podido conocer. Pts. Cts.

Cobrado en 9 de No viembre de 1900 75.746 28 según recibo número 56.700. . . . 11.834 47 mero 56.698. . . ciembre de 1900 por capital é inte-12.136 97 reses de créditos convertidos en

Id. en 12 de Noviembre de 1900/ por intereses de 26.803 18 la deuda al 3 por

amortizable. . ./

atrasados, en 9 de 133.268 13 Septiembre de 1901.

viembre de 1901, por un plazo adicional, número 19.102 03 11.424 del vencimiento, según car carpetanúmero 2.

Тотац. . . 278891 06 Con objeto de conocer á fondo, por medio de datos que acreditasen palpablemente la corrección ó ilegalidad con que acuerdo que pudiera impugprocedieran las autoridades narse en derecho. Es evidenlocales, un vecino de Cartage- te que la Alcaldia, no obstante na, D. José Jiménez Ordax, so- carecer de fundamentos legalos intereses atrasados de la lá- licitó de la alcaldía en 16 de les en que pudiera hallar jus-Septiembre último, un certificado donde constasen debida mente las distintas cantidades que hubiesen ingresado en las areas municipales, en concepto de intereses de la lámina del 4 por 100 intrasferible, núm. 9462 y aquí comienzan á surgir dificultades para el exclarecimiento del asunto, que hacen temer aun al optimista más impenitente que aquellas dificultades podían paliar algo pecaminoso.

En efecto; se halla modo de no librar el documento pedido exigiéndole à D. José Jiménez que acreditase su vecindad, pefición risible, ya que el 7 de Septiembre, ó sea nueve dias antes, se expidieron al mismo señor, por aquel centro, dos certificados. ¿A qué, tal exigencia? Ridículo parecería, de no ser lamentable que reconociendo la cualidad de vecino del Sr. Jiménez Ordax para otros asuntos se pusiera en duda para éste, con lo cual se abría paso á las suposiciones con los actos reservados á que menos agradables para el mu

nicipio. tara su cualidad de vecino, se le expide una, en 21 de dicho hubo dos ingresos, de los cuaque se relata, los intereses de mes, en la cual se manifiesta les, por rara casualidad hubielas láminas expedidas á favor que dicho señor no figura en ra coincidido el último con la del ayuntamiento de Cartage- el empadronamiento vigente, fecha 16 de Septiembre en que na per el 80 por 100 de sus ¡Prodígio maravilloso, ya que presentó la solicitud el señor

posee cédula expedida en Jude Cartagena!

Pues bien, no obstante este certificado, presentado en la Alcaldia el 23, se admite la solicitud que no se admitió el 16, demostrándose con esto que importaba muy poco fuese ó no vecino de Cartagena y que solamente se pretendia dar largas al asunto. Por fortuna, no halló en Murcia parecidas dificultades el Sr. Jimenez, pues en 18 de dicho mes se le expendia un certificado en que constaban las cantidades que que se entregaron al Secretario del Ayuntamiento, que en cualidad de apoderado y no obstante haber otro nombrado oficialmente, cobró 126.520.90 pesetas, por intereses atrasados de las láminas por Propios, cantidad á la que se dió salida en las oficinas de la Deleg ción de Hacienda en Noviembre y Diciembre de 1900.

Siguen las maravillas: La Alcaldia deniega en 25 de Septiembre el certificado expre sivo del ingreso de las cantidades correspondientes á los citados intereses, fundándose en el irrisorio pretexto de que aquel no se refería á ningún tificación su conducta, tomó este acuerdo merecedor, cuando menos, de la más severa censuras, pues rompia con la práctica general en las oficinas públicas de extender certificados que se relacionen con documentos en ellas existentes, y con la ley municipal que declara supletoria de sus preceptos á la de contabilidad del Estado: puede asegurarse que no existe artículo alguno que autorice la negativa de la Alcaldía, como viene á probarlo el hecho de que la Delegación de Hacienda extendiese la certificación del pago de los cita-

dos intereses. Es más, el Consejo de Estado, declara no haber motivo para denegar certificaciones que tiendan á acreditar actos no reservados, como puede verse en la R. O. de 7 de Abril de 1877. ¿Por qué, pues, negarse á expedir un certificado que atanía à unas cuentas municipales que nada tienen que ver se contrae la real orden citada?

Con el certificado de refe-Y siguen las anormalidades. rencia se hubiese podido justi-Solicitada por el Sr. Jiménez ficar si las 126.520 90 pesetas, certificación en que se acredi- importe de los intereses, ingresaron en sólo una vez ó si

bió de los fondos municipales lio último en la vecina ciudad la cantidad de 61.857.07 pesetas por gastos de agencia y gestiones realizadas por él en Madrid, para resolución de cobros de créditos atrasados. 164.857'07 pesetas! ¿No le parece á V. E., señor ministro, que son muchas pesetas, por gastos de viaje y gestiones realizadas en la Corte? Convenga V. E. con nosotros que semejantes lujos puede permitírselos un Rostchild, pero no un modesto municipio como el de Cartagena.

Para aclarar todos estos misterios y convencerse de que no había nada absurdo ó ilegal en este asunto, dirigi se D. José Jiménez, en instancia al señor Gobernador civil para que procediese á la averiguación de cuanto atañe al cobro ó inversión de las cantidades que corresponden á los intereses de las láminas 9.462, 9.475 y 9.476, y joh desencanto!, nuestra primera autoridad civil ha permanecido sorda, olvidando tal vez los deberes que le impone su cargo, de velar por la buena administración de los intereses encomendados á su inspección.

Hasta ahora, Excmo. señor. nada sabemos de cuanto se refiere á estas cantidades y como en tales asuntos no debe haber sombras, ni medias tintas, recurrimos á V. E. para que disipe las nebulosidades que lamentamos, pues de no hacerio V. E., no ha de lograrse que la verdad brille esplendorosa, pues la negligencia habitual de nuestros representantes à Cortes nos hace con-

fiar poco en ellos. Es necesario el pronto envío de un delegado que averigue si las cantidades percibidas por intereses de láminas ingresaron en las arcas municipales á su debido tiempo y si las abonadas por gestiones realizadas por el Secretario del ayuntamiento, se justifican en forma debida, con arreglo à la vigente Ley municipal, para que si resultase malversación ó algún otro delito caiga el peso de la justicia sobre los culpables, ó si no, se devuelva á aquellos á quienes se acusa su buen nombre, hoy puesto en entre dicho por muchos.

En V. E., señor ministro, confiamos, perdida ya la esperanza en quienes debían evitar que recurriésemos á V. E., y si no se nos atiende, será preciso reconocer que en España la justicia es un mito y el deber una palabra inútil, que se escarnece como se escarnece al pueblo por hombres sin pudor y sin conciencia.

¿Seguiremos encadenados á la oscuridad? La honrosísima historia de V. E. no cabe esperarlo, aunque es de suponer nue corrido el telon y los actores fuera de la vista del públicó...

EL GRÉDITO AGRÍCOLA Y EL AHORRO EN JUMILLA

Cada día me explico menos la indiferencia que revelan las clases acomodadas ante los problemas sociales que á diario se plantean en todas las comarcas de la Península con motivo de la campaña socialista, que con tanta actividad y perseverancia se haca por campos y ciudades.

Los momentos son de lucha, y al que esgrima mejores armas y demuestre mayor denuedo le reservará el porvenir la satisfacción de ver cumplidos en la dicha ajena los nobles anhelos de todo corazón patriota y humanitario.

Hace pocos días nos ocupamos de las Cajas Rurales de Préstamos fundadas por el Sr. Fontes, y hoy vamos á dedicar algunas cuartillas á la Caja de Ahorros y Crédito Agricola de Jumi-

Los hechos están evidenciando que cualquiera de estos institutos reporta más provechos á los agricultores que los veinticinco pósitos que existen en la provincia de Murcia.

Si á las Cajas Rurales de Préstamos se les entregaran las 664.155 pesetas y los 31.101 hectólitros de trigo que, segun los informes oficiales, tienen los pósitos de esta provincia, serían de admirar los elementos de progreso y bienestar que se difundirían por toda la comarca.

Demostradas en Francia, Alemania é Italia las grandes ventajas de las instituciones modernas de crédito agrícola, hace tiempo que debió acerdarse la liquidación de los Pósitos, obligando á los deudores á reintegrar hasta el último céntimo y destinando esos capitales a empleo más útil que el que aho-

La Caja de Ahorros de Jumilla orienta bien sus propósitos, pero encontramos los estatutos algo deficientes, sobre todo en la sección de Prestamos con garantía personal.

Nos parece muy cuerdo que los préstamos no excedan de 500 pesetas hasta que la institución tenga vida próspera y bien garantida, y también aprobamos que se fije el plazo de un año para el reintegro; pero se echan de menos aquellas previsiones que son más de tener en euenta en establecimientos que cumplen la misión de fomentar el crédito agricola.

Esa solidaridad, de que tan buen uso han hecho los agricultores alemanes é italianos y que ha servido al señor Fontes para levantar las Cajas Rurales sobre cimientos muy firmes, ha debido tener en los estatutos de la Caja de Ahorres de Jumilla acogida favorable, pues por la solidaridad agrícola se libran estos benéficos in titutos del trance arriesgado de tener que acudir á la via judicial para hacer efectivos los créditos.

Hemos visto en la práctica lo dificil que resulta la cobranza de préstamos de algunos cientos de pesetas estando en entredicho la solvencia del deudor y teniendo que hacer previamente gasto: que excedená la deuda que se persigue.

El registro de personas de garantía para responder de los préstamos no nos satisface, porque esta práctica se brinda á mu has trabas y abusos.

La Cámara Agricola de Jumilla ha tomado una iniciativa muy laudable, y está en condiciones de desarrollarla con gran fortuna; pero para que tan halagüeñas esperanzas no se vean defraudadas, será preciso que de una vez terminen las luchas intestinas que hacen malgastar á los socios tiempo y energías en empeños que no tienen otra finalidad que empouzonar las pasiones y alimentar exigencias de amor propio que distan mucho de la grande-